

REVISTA  
INFORMATIVA  
AÑO 1, NÚMERO 2  
MARZO-ABRIL DE  
2022

# SOMOS IXTLAHUACA



Fotografía: CAM No. 40 Ixtlahuaca,  
conmemoración del Día Internacional del  
Síndrome de Down.



**IXTLAHUACA**  
ACCIONES QUE DEJAN HUELLA  
2022 - 2024

**HISTORIA**  
ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**NOTICIA**  
FIRMA DE CONVENIO

**MAZAHUAS**  
HABLEMOS MAZAHUA

**FAMILIAS**  
TRIUNFADORAS  
DIF MUNICIPAL

## REVISTA INFORMATIVA

**Ing. Abuzeid Lozano Castañeda**

Presidente Municipal Constitucional

© Derechos Reservados

Ayuntamiento Constitucional  
de Ixtlahuaca 2022-2024

Plaza Rayón No. 1,  
Ixtlahuaca, Estado de México.  
C.P. 50740.

**Mtro. Horacio de Jesús  
López Corona**

Corrección de Estilo

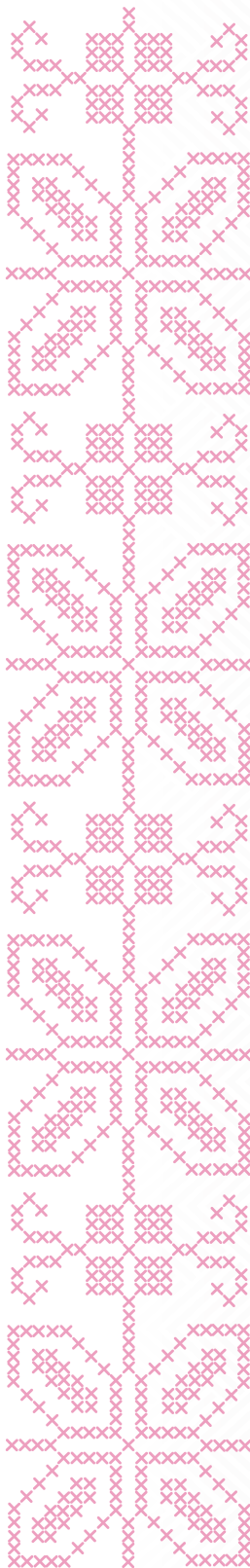
**L.H. Sergio López Alcántara**  
Cronista Municipal y Contenido

**Fabián Merino Magaña**  
Fotografía

**Ramón A. Sandoval Santillana**  
Diseño Editorial

Impreso y hecho en México.

La reproducción total o parcial de  
este documento podrá efectuarse  
mediante autorización expresa  
de la fuente y dándole el crédito  
correspondiente.



## PRÓLOGO

Es grato hacerles llegar otro número más de la revista bimestral SOMOS IXTLAHUACA, un ejercicio que aborda temas de interés para la sociedad ixtlahuaquense, cuyo objetivo es dar difusión al acervo y progreso de la cultura de nuestro municipio.

Una de las prioridades del Gobierno de Ixtlahuaca 2022-2024, radica en el establecimiento de una agenda de carácter cultural y social, que permita la consolidación de valores identitarios que ayuden a la preservación de nuestra historia, tradiciones y costumbres, que en la actualidad han contribuido a forjar una sociedad pluricultural, crítica, base para la conformación de un municipio dinámico.

En este sentido, el compromiso que genera la presente propuesta editorial, es un ejercicio multidisciplinario que engloba diferentes temáticas de la administración municipal, inherentes a la sociedad en general.

Es de suma importancia que la población de Ixtlahuaca conozca la información que va a dar sentido a su historia y a las problemáticas sociales actuales, privilegiando la investigación y la información objetiva.

Espero este número sea de su agrado, que la lean, la compartan y, por supuesto, sea un foro para la participación ciudadana.

Muchas gracias

**L.H. Sergio López Alcántara**  
Cronista Municipal



**SOMOS  
HISTORIA**



ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL

**ESTADO  
DE MÉXICO**





# De la Provincia de México al Estado Libre y Soberano de México.

Una transición determinada,  
años de 1812-1824.

**Para Alberto Ramírez González  
con gratitud.**

## **Prefacio**

Un elemento característico de nuestra concepción política hacia la organización de nuestro país como República Federal, es que su estructura se forma de manera espontánea- con la Independencia de México del yugo de España-, en cierto sentido esta idea no es errónea, pero ha sesgado la importancia de la coyuntura histórica que nos permite entender la transición de una organización social monárquica a un régimen moderno federal- como atinadamente se expresa- “el paso de lo antiguo a lo moderno”-; desde este ángulo, no debemos perder de vista la influencia de las ideas liberales que dieron sustento a la creación de una Constitución para la monarquía española y sus territorios anexos, los cuales propiciaron cambios políticos significativos en la personalidad de sus colonias, que dieron como resultado en las primeras cuatro décadas del siglo XIX, al nacimiento de las primeras repúblicas federadas en el continente americano.

Para nuestro caso, la organización de los territorios que se anexaron a la República Mexicana en 1824, contaban con un aparato gubernativo que estaba regulado en la Constitución de Cádiz de 1812, misma que permitió a sus partes integrantes incorporarse a la jurisdicción política de una provincia, a partir de esa nueva organización geográfica, se da un nuevo uso al esquema de representatividad

soberana en los territorios americanos, como explica (Chust, citado en Salinas, 2021, Vol. 1: 442)) “la soberanía quedó dividida en tres niveles: las Cortes representaban la soberanía nacional, la diputación provincial la soberanía de la provincia y el ayuntamiento la soberanía municipal, que se legitimaba por los procesos electorales”,

Asu vez, cuando México adquiere su independencia de España por la vía militar, la soberanía de los territorios de América se vio coartada del gobierno central de Madrid, circunstancia que orilló a los territorios a buscar su independencia como una nueva alternativa de gobierno dentro de sus jurisdicciones, un ejemplo claro que evitó la desmembración territorial de los Estados de la federación mexicana en 1824, fue la postura que orilló a Agustín de Iturbide a implementar una monarquía constitucional y no una república federal, como lo argumenta (Fenochio, 2021, Vol. 1: 494) -”Hay que aceptar y entender (y subrayarlo) que el principal propósito que movió a Iturbide para su elaboración (Plan de Iguala) fue evitar a toda costa un nuevo estado de guerra civil en la Nueva España, enfrentamiento que amenazaría, otra vez, vidas y haciendas de sus pobladores, sin distinción de su origen, y quizá consumaría la total desmembración de la extensa América Septentrional”-.

Con respecto a los hechos históricos que dieron origen al Estado de México, haremos énfasis en dos instituciones políticas que fueron creadas por la Constitución liberal de 1812, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento Constitucional, quienes se encargaron de la gobernanza a nivel provincial y local, durante la crisis de la monarquía hispánica (1808-1814) hasta la disolución del primer

Imperio Mexicano (1821-1823), esto con el objeto de explicar que Agustín de Iturbide encaminaría al Imperio Mexicano a la transición de un nuevo Estado Nación, por medio de tres documentos que sirvieron como leyes fundamentales, la constitución de Cádiz, el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, en tanto que el congreso o las cortes mexicanas procedían a elaborar y a aprobar una constitución propiamente mexicana (Ibidem: 496).

### **La crisis monárquica de 1808-1814. El inicio del reconocimiento de los dominios españoles como partes integrantes de la nación española.**

El efecto que ocasionó la crisis de la monarquía española se debió a la inoperancia de la metrópoli española, para fortalecer sus rutas comerciales marítimas en su propio territorio, esta debilidad a la vez, generó constantes fricciones militares con la naciente potencia inglesa, quien se encargó de arrebatarle la Provincia de la Plata en 1806-1807 (Argentina), este proceso fue el resultado de siete años de guerra que debilitaron de forma política y económica a la casa reinante de los Borbón; al no estar en condiciones de competir por la hegemonía comercial de Europa, en el año de 1807- se vieron obligados a ceder el paso en territorio español a los ejércitos franceses enviados por Napoleón Bonaparte para someter a Portugal (aliado inglés)-, dicha acción resultó costosa para España, ya que se convirtió en una verdadera invasión, pues en su avance la tropas napoleónicas se adueñaron de ciudades españolas importantes, circunstancia que orilló al rey español Fernando VII y su padre Carlos IV, otorgar la soberanía de España y los territorios de ultramar (Indias) al emperador de los franceses (Guedea, 2001, t.III:61-63).

---

Lo acontecido en la capital española propició que en 1808 las Cortes del rey establecieran una Junta Central de Gobierno, que asumiría el gobierno en ausencia del monarca y a su paso, contrarrestaría la influencia de la amenaza francesa en territorio ibérico; para 1810, la Junta Central de Madrid (titulada como Soberana y Gubernativa) decidió contar con la presencia de representantes americanos en las Cortes, decretando lo siguiente: “que los reinos americanos no serían consideradas colonias sino parte integrante de la monarquía española”, como efecto de esa disposición, la población de Nueva España y los otros reinos americanos, procedieron al nombramiento de un individuo para cada territorio que tendría voz y voto en la capital española (Ibidem, 66). Conforme al itinerario dispuesto por Francia para nombrar como Rey de España a José Bonaparte, las Cortes Españolas hicieron frente a esa medida, proponiendo el 24 de septiembre de 1810, aglutinar a todos los diputados de las provincias de la monarquía española, para iniciar sesiones de manera extraordinaria en las cortes Cádiz, la cual daría como resultado esa medida legislativa en marzo de 1812, a la promulgación de la constitución de la monarquía española (Chust (a), 2001, t. III: 107).

---

Fuente: <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20170728/4731117290/pepa-148-audaz-constitucion-vio-luz-1812.html>







Ahora bien, la Constitución fue pensada como un código civil capaz de recoger la mayor parte de los elementos orgánicos de un Estado Nación: hacienda -fiscalidad - ejército -milicia nacional-, territorio -organización de provincias como entes políticos homogéneos y división de poderes (Chust (b), 2012:46). Bajo esta perspectiva operaría en todos los reinos españoles, que a la postre se denominarían provincias, por detentar la acción soberana de una Diputación Provincial, que se encargaría de legislar sobre los asuntos gubernativos de los pueblos de su jurisdicción, reconocidos políticamente mediante un Ayuntamiento Constitucional.

### **La experiencia constitucional de Nueva España, años 1812-1820.**

Conviene subrayar que el proceso de implementación del orden constitucional de Cádiz en la Nueva España, ocasionó posturas divididas entre las clases sociales novohispanas, algunas de índole conservador- la cual desconocía la legitimidad de la Constitución, carente de sustento de la soberanía real,- la postura liberal- misma que apoyaba el orden constitucional como una oportunidad de reconocimiento político-; la confrontación de ambas posturas, aunado al contrarresto de la invasión napoleónica en España, hicieron una experiencia efímera la influencia constitucional (1812-1814), es hasta el año de 1820, cuando el pronunciamiento militar de carácter liberal al mando de Rafael de Riego, obliga a Fernando VII a reconocer la constitución, en este momento se le daría la mayor proyección política en todos los territorios de la monarquía española (Chust (a): Op.cit: 117).

Con respecto a las ordenanzas emitidas por las Cortes españolas, para legitimar la Constitución en Nueva España, en septiembre de 1812 la Ciudad de México en manos del virrey Francisco Xavier Venegas y el Ayuntamiento de esa ciudad, realizarían la jura de la Constitución, que daba apertura al proceso protocolario de reconocimiento en las cabeceras de los partidos políticos de esa jurisdicción (Guedea, Op.cit: 62). Para el caso particular del partido de Ixtlahuaca, la jura de la Constitución española tuvo lugar los días 9, 10 y 11 de noviembre de 1812, en presencia de los párrocos de la jurisdicción (Atlacomulco, Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Jiquipilco, Jocotitlán y Temoaya), el subdelegado don Juan García de la Cuesta, los comandantes de la milicia del partido de Ixtlahuaca y las autoridades reconocidas por el rey; en el interior de la iglesia de esa población, solemnizaron la jura de la Constitución española<sup>1</sup>.



Después de la jura constitucional, la prebenda era organizar las juntas electorales de parroquia, para la elección de cargos, para el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Nueva España, en algunos casos se ejecutaron a la par ambas elecciones, como el ejemplo del Ayuntamiento de la ciudad de México en 1813 y Toluca en ese mismo año, en otros casos solo una, como Ixtlahuaca que el 20 de enero de 1813, implementaría el primer ejercicio corte democrático en su jurisdicción, con el fin de nombrar a dos personas de esa jurisdicción- resultando electos el cura José Ignacio Muñiz de Jocotitlán, elector primero y el cura Pedro Fernández de Ixtlahuaca, elector segundo suplente<sup>-2</sup>, que serían nombrados como electores

1 Archivo General de la Nación, Indiferente Virreinal, Vol. 4263, Exp. 5, fs.

2, "Aviso del cura interino de la Villa de Ixtlahuaca, de no haber recibido la superior orden, para realizar la misa de la jura de la Constitución de la monarquía", 1812.

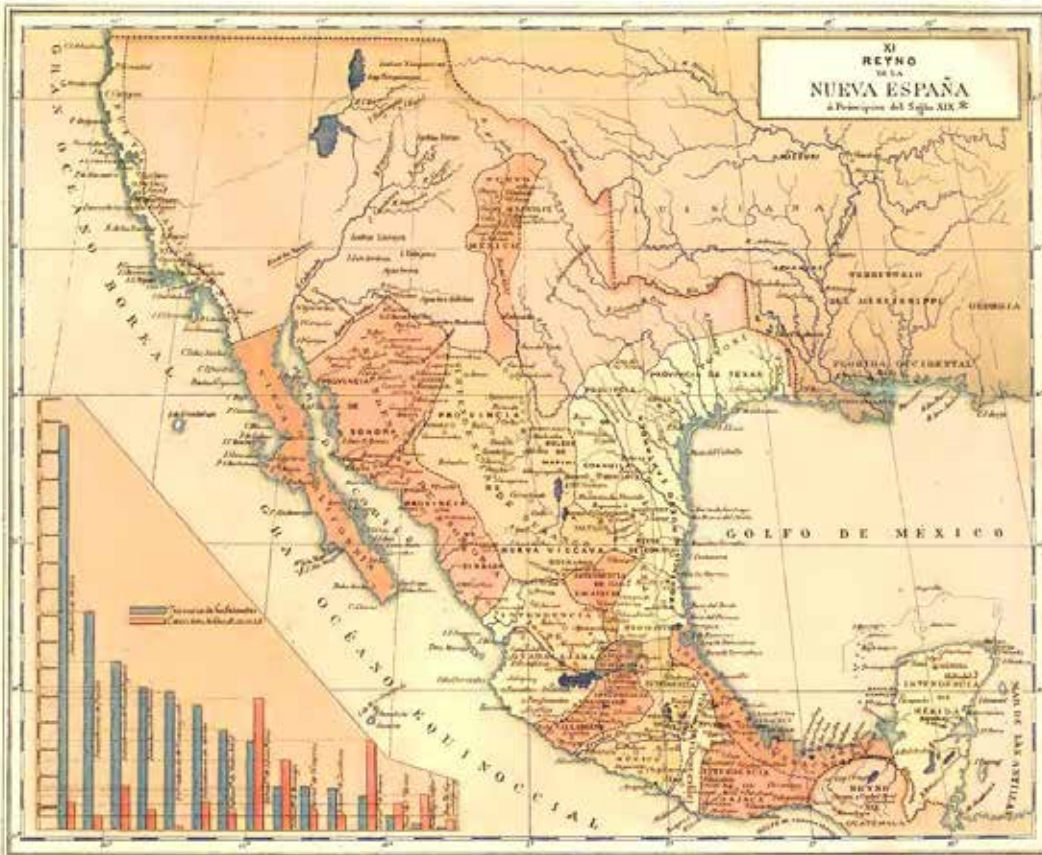
2 Ibidem, Vol. 3213, Exp. 29, fs. 14, "Informe de la junta electoral de partido de

(candidatos) a la Diputación de Nueva España con sede en la ciudad de México, la cual se encargaría de designar al diputado que representaría a esta provincia en la ciudad de Madrid.

Considerando que la Constitución en su Título I, Artículo 1 y Titulo II, Artículo 10, no establecía diferencia de oportunidades entre los pobladores de las provincias de España y las de América, elemento fundamental que los diputados americanos explotaron de ese nuevo marco normativo para conseguir el reconocimiento político de una diputación para cada una de sus provincias, misma que debía ser gobernada por un jefe político, un intendente y la diputación provincial, subordinados directamente al gobierno

**Fuente:** Antonio García Cubas - Antonio García Cubas (1857) Atlas Geográfico, Estadístico e Histórico de la República Mexicana.

Ixtlahuaca, para el nombramiento de electores a la Diputación Provincial", 1813.



central de Madrid por medio del jefe político y los ministros de gobierno (Benson, 1955: 17).

---

Por consiguiente, se autorizaron para el caso mexicano ocho diputaciones provinciales; dos para Nueva España, una en la ciudad de México y otra en San Luis Potosí, en Guadalajara (la Nueva Galicia); en Mérida (Yucatán); Puebla, Chiapas, Monterrey (las provincias Internas de Oriente), y una en Durango (las Provincias Internas de Occidente). La Constitución declaraba a cada una de ellas políticamente independiente de las demás (Ibidem).

De manera análoga, con la interrupción por seis años del orden constitucional, se ve suspendido de forma breve el esquema político que venían imponiendo las nuevas leyes al interior de los territorios de la Nueva España, es hasta el mes de marzo de 1820, que, con la vuelta al régimen gaditano, de nueva cuenta volvería a entrar en funciones la Diputación Provincial ahora con más impulso, pues serían reconocidas otras seis intendencias- Veracruz, Oaxaca, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas y Arispe-, que por decreto de 8 de mayo de 1820, se les otorgaría el derecho reconocido a establecer diputación, que harían un total de catorce (Ibid: 62).

En contraste con lo anterior, la organización territorial de las provincias se iría organizando de manera acelerada, instalando Ayuntamientos en los pueblos que cumplieran con un padrón de 1000 habitantes, según el Artículo 309 de la Constitución, para la jurisdicción política de Ixtlahuaca esta insignia no se hizo esperar, pues la cabecera de Ixtlahuaca disponía de las bases legales para designar su Ayuntamiento



Constitucional el 16 de julio de 1820, y de manera paulatina en los pueblos de su jurisdicción, Temoaya 19 de julio, Jocotitlán 23 de julio, San Felipe del Obraje 25 de julio, Atlacomulco y Jiquípilco 28 de julio y Temascalcingo el 30 de julio (López, 2020: 9-12) . Ahora bien, este antecedente suscitado en el partido de Ixtlahuaca, resulta viable para tener una idea precisa del número de cabeceras políticas que administraría la Diputación Provincial, pues esta determinaría el 20 de julio de 1820, iniciar con su primer periodo de sesiones hasta el mes de diciembre, ya que en enero de 1821, se abriría un nuevo periodo electoral que elegiría diputados representantes a las Cortes Generales de España- el 6 de enero la cabecera de Ixtlahuaca elegiría a dos representantes que concurrirían a la ciudad de México para elegir a los Diputados de la provincia de Nueva España que debían viajar a España para el periodo de sesiones 1822-1823, siendo electos el cura Francisco de Soria de Jiquípilco y el ciudadano Antonio del Valle vecino de Jocotitlán<sup>3</sup>-, la cual se vio interrumpida en funciones por la entrada del ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821.

### **El proceso transitorio de la Provincia de México al Estado Libre y Soberano de México, años 1821-1824.**

Pareciera ser que con la independencia de México Agustín de Iturbide optaría por romper de manera tajante con la influencia política de España, circunstancia que no fue así, pues la base orgánica de la cimentación jurídica del Primer Imperio Mexicano, se prescribiría acorde al modelo de

<sup>3</sup> Ibidem, Gobernación, Vol. 9, Exp. 2, fs. 153-170, "Informe del acta de la Junta electoral del Partido de Ixtlahuaca, para el nombramiento

de elector a Diputados a Cortes", 1821.

Monarquía Constitucional, teniendo como ley fundamental la Constitución de Cádiz, de menos en lo referente al control de la organización política del territorio que administraría la nueva monarquía; como sustento basta con aludir lo siguiente: “el triunfo de los Trigarantes estuvo acompañado de la afectación de otros grupos sociales y de instituciones, que participaron en ese proceso, directa e indirectamente. Entre ellas se encuentran las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales, en cuyas manos se encontraba el gobierno político y económico local y regional” (Ibid, 2021, Vol. 1: 442).

No obstante, con el ingreso al trono del Emperador de México parece ser que se otorgó una apertura significativa al establecimiento de diputaciones, consolidándose veintitrés provincias en México, que eran Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guadalajara, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Nuevo Santander, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Texas; Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (Ibid, 1955: 84). En contraste con lo anterior, en función de la soberanía de las provincias, a cada órgano legislativo provincial integrante le sería reconocida la figura de un jefe político- antecesor al cargo de gobernador en el esquema federal- con derechos políticos sobre los ayuntamientos de su comarca, y en el orden nacional el emperador fungiría como figura del poder ejecutivo con derechos sobre los asuntos de las provincias, y la diputación de México como representante legislativo de todas las provincias adheridas al Imperio.

Pongamos por caso el ejemplo de la Provincia de México, que en los años de 1821-1823 alcanzó





Fuente: tomada de (Benson, 1955: 83)

una extensión territorial de 107,619 kilómetros cuadrados (McGowan, 2013:15), como antecedente de la jurisdicción colonial de la intendencia de México, la cual estaba divididas en 39 cabeceras de partido- que en su interior administraban un numero variable de ayuntamientos, según la extensión territorial de cada comarca- las cuales son los que se suscriben:

Nombre de la cabecera de partido	Reconocimiento político colonial
Querétaro	Ayuntamiento
Cadereyta	Subdelegación
San Juan del Río	Subdelegación
Acapulco	Ayuntamiento
Chilapa	Subdelegación
Tixtla	Subdelegación



Tecpán	Subdelegación
Tasco	Subdelegación
Ajuchitlán	Subdelegación
Temascaltepec	Subdelegación
Tejupilco	Subdelegación
Sultepec	Subdelegación
Zacualpan	Subdelegación
Huejutla	Subdelegación
Zacualtipán	Subdelegación
Yahualica	Subdelegación
Tula	Subdelegación
Actopan	Subdelegación
Huichapan	Subdelegación
Zimapán	Subdelegación
Xilotepec	Subdelegación
Tulancingo	Subdelegación
Pachuca	Subdelegación
Apan	Subdelegación
Cuernavaca	Subdelegación
Cuautla	Subdelegación
Jonacatepec	Subdelegación
México	Ayuntamiento
Chalco	Subdelegación
San Agustín de las Cuevas	Subdelegación
Cuautitlán	Subdelegación
Zumpango	Subdelegación
Texcoco	Subdelegación
Tlalnepantla	Subdelegación
Teotihuacan	Subdelegación
Toluca	Corregimiento



Ixtlahuaca	Subdelegación
Tenango del Valle	Subdelegación
Tenancingo	Subdelegación

Fuente: Interpretación a través de la información de (Pérez, 1994: 88-92).

Con referente a su organización las jurisdicciones adheridas a la Provincia de México, se reconocerían con el nombre cabeceras partido hasta 1823, mismas que cambiaran de denominación en 1824, con el nombre de prefecturas y subprefecturas, comenzando a realizarse un reajuste a nivel del territorio cuando se adhiere la provincia de México al pacto federal, pues se implementaría una organización territorial más concreta, como quedó manifestado en la memoria de gobierno de 15 de febrero de 1826, en la siguiente forma:

<b>Prefectura</b>	<b>Subprefectura</b>
<b>Acapulco</b>	Chilapa
	Tixtla
	Tecpán
	Acapulco
<b>Tasco</b>	Ajuchitlán
	Temascaltepec
	Tejupilco
	Sultepec
	Zacualpan
	Tasco
<b>Huejutla</b>	Zacualtipán
	Yahualica
	Huejutla

<b>Tula</b>	Actopan
	Huichapan
	Zimapán
	Xilotepec
	Tula
<b>Tulancingo</b>	Pachuca
	Apan
	Tulancingo
<b>Cuernavaca</b>	Cuautla
	Jonacatepec
	Cuernavaca
<b>México</b>	Chalco
	San Agustín de las Cuevas
	Cuautitlán
	Zumpango
	Texcoco
	Tlalnepantla
	Teotihuacan
<b>Toluca</b>	Ixtlahuaca
	Tenango del Valle
	Tenancingo
	Toluca

Fuente (ibidem)

De manera que con este ordenamiento político, marcado por el sistema de prefecturas, se puede manifestar dentro del ámbito de su competencia territorial, una organización más ordenada, misma que desde su estructura jurisdiccional daría pauta a las diferentes desmembraciones que sufriría el naciente Estado de México a lo largo del siglo XIX, con una pérdida total para los años de 1824 a 1871 de 86,251 kilómetros cuadrados, que daría origen

a cinco estados que se anexarían al pacto federal: Querétaro (1824), ciudad de México (1824), Guerrero (1842-1849) e Hidalgo y Morelos (1862-1869) (Ibid, 2013: 15).

Por último, como se ha venido explicando, el desconocimiento del Plan de Iguala vendría a gestarse a través de la Diputación de México, la cual el 4 de octubre de 1824, daría sustento a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, suceso por el cual la Estado libre y Soberano de México se adhiere al pacto federal, no sin antes explicar, que de acuerdo al acta constitutiva de la Federación Mexicana de fecha 31 de enero de 1824, las legislaturas de los Estados que se anexaron a la Republica, quedaron en libertad para organizar provisionalmente su gobierno interior; en virtud de lo cual el 2 de marzo de ese año la Provincia de México, después de instalada su legislatura, esta se declararía como “Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México, elegido conforme a la ley de su Institución y al Acta de la Federación” (Ibid, 1994: 53-54). Este acto es de suma importancia, pues en el ámbito de la organización municipal de ese momento, cobraría sustento ese proceso, pues las elecciones a diputados decretadas por el Soberano Decreto del Congreso Mexicano de fecha 23 de junio de 1823 , serían las que darían legitimidad al primer acto de la legislatura del Estado de México, pues las cabeceras políticas implementarían elecciones antes del mes de marzo de 1824, como aconteció en Ixtlahuaca el 25 de enero de 1824, donde podemos identificar las funciones de su ayuntamiento, en la figura de don José María Díaz, quien se encargó de instaurar la junta electoral que nombraría al elector de esa jurisdicción, siendo designado don Ricardo Flores, como representante del partido de Ixtlahuaca en el Congreso Mexicano<sup>4</sup>.

4 Archivo Histórico Municipal de Ixtlahuaca, Elecciones, Vol. 1, Exp.1, f. 1-1v, “Acta de la junta electoral del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, por motivo de la elección a diputados al Congreso Mexicano”, 1824.





Fuente: <https://sintesis.yoporlajusticia.gob.mx/2020/10/20/mas-de-760-cambios-a-la-constitucion-del-estado-de-mexico-en-103-anos/>

Dicho lo anterior, es preciso argumentar que las instituciones del orden monárquico dieron paso al nuevo orden, sirviendo de eje transitorio a las nuevas instituciones, que ahora abrazarían la bandera de la democracia moderna, no es del todo fortuito que las leyes provisionales para el gobierno interior del Estado de México de 1824, en sus decretos No. 2, Artículo 10 y 18 en su capítulo VIII, dejaran el funcionamiento de los Ayuntamientos a las leyes vigentes establecidas (de menos hasta el 14 de febrero de 1827, cuando se expide la primer constitución del Estado), haciendo referencia de manera análoga a la Constitución de Cádiz (Decreto No.2, 1824:6) e (Ibidem, No. 18, 1824: 29-30).

## Bibliografía

### Fuentes electrónicas

**Biblioteca digital José María Luis Mora (fecha de consulta 15/03/2022).**

Decreto no. 2, “SOBRE LA ORGANIZACIÓN PROVISIONAL DEL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, COMPUESTO DE LOS PARTIDOS QUE COMPRENDÍA LA PROVINCIA DE ESTE NOMBRE”, 1824 <http://bibliolex.gob.mx/decretos/>.

Decreto no. 18, “LEY ORGÁNICA PROVISIONAL PARA EL ARREGLO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO”, 1824 <http://bibliolex.gob.mx/decretos/>.

### Fuentes Documentales

Archivo Histórico Municipal de Ixtlahuaca (AHMI), Ramo Elecciones.

Archivo General de la Nación (AGN), Ramo Indiferente Virreinal y Gobernación.

### Fuentes Bibliográficas

Benson Nettie Lee (1955), *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*, el Colegio de México y el Fondo de Cultura Económica, México, pp. 239.

Chust Calero Manuel (2001a), “La Constitución de Cádiz”, en *Gran Historia de México Ilustrada*, México, Tomo III, Planeta de Agostini-CONACULTA-INAH, pp. 101-120.

Chust Calero Manuel (2012 b), “De la Revolución doceañista bihemisférica a la revolución española. 1812 versus 1837”, en *La Constitución de 1812 en Hispanoamérica y España*, Colombia, Alcaldía Mayor de Colombia y Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, pp. 45-68.

Guedea Rincón Gallardo Virginia (2001), “La Crisis



Imperial Española”, en *Gran Historia de México Ilustrada*, México, Tomo III, Planeta de Agostini-CONACULTA-INAH, pp. 61-80.

McGowan L. Gerald (2013), *El distrito federal de dos leguas o cómo el Estado de México perdió su capital*, México, 2da edición, Fondo Editorial del Estado de México y el Colegio Mexiquense A.C, pp. 255.

Pérez Alvirde Moisés (1994), *Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México*, Toluca, LII Legislatura del Estado de México, pp. 390.

### Fuentes Hemerográficas

Del Arenal Fenochio Jaime (2021), “Una Independencia dentro de un orden constitucional, México 1821” en *Revista Korpus 21. Nuevas interpretaciones acerca de la Independencia de México*, Vol.1, núm. 3, septiembre-diciembre 2021, El Colegio Mexiquense A.C, pp. 491-500. DOI: <http://dx.doi.org/10.22136/korpus21202153>

López Alcántara Sergio (2020), “El municipio de Ixtlahuaca, rumbo al bicentenario de vida institucional”, México, *Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca*, pp. 1-13. <https://ixtlahuaca.gob.mx/com-revista.php>

Salinas Sandoval María del Carmen (2021), “La Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Nueva España en la consumación de la Independencia (1820-1821)” en *Revista Korpus 21. Nuevas interpretaciones acerca de la Independencia de México*, Vol.1, núm. 3, septiembre-diciembre 2021, El Colegio Mexiquense A.C, pp. 439-462. DOI: <http://dx.doi.org/10.22136/korpus21202151>



# SOMOS NOTICIA



Más de **4 mil productores y 3 mil 200 hectáreas beneficiadas**, luego de que firmamos un convenio de colaboración con la Secretaría del Campo para el uso de maquinaria que nos permita prevenir afectaciones en los cultivos por el desborde de canales en la próxima temporada de lluvias





En Ixtlahuaca trabajamos para desarrollar estrategias y acciones que garanticen la protección de los derechos de nuestros niños, por ello a través del **SIPINNA** acordamos la realización de una serie de actividades que fomenten el cuidado y respeto a los derechos de la niñez y adolescentes de nuestro municipio.



Nuestro Gobierno Municipal ofrece diariamente cerca de 200 servicios que estaremos agilizando mediante la **Comisión de Mejora Regulatoria**, a fin de transitar hacia un ayuntamiento de resultados y no de trámites engorrosos..





**Rindieron protesta las delegadas y delegados** que durante los próximos tres años serán la voz de nuestra gente en las 53 comunidades que conforman el municipio de Ixtlahuaca.



224 ixtlahuacenses accedieron a entrevistas laborales gracias a la **Feria del Empleo** para Jóvenes. Nuestro reconocimiento a las empresas participantes.

Acércate al Instituto de la Juventud Ixtlahuaca

Acciones que dejan Huella por el Empleo





## Ixtlahuaca es Mejores Espacios Públicos

Para promover la cultura y la sana convivencia familiar, el rescate de espacios públicos es permanente.



## #SabíasQue

El camión de bomberos de Ixtlahuaca, llegó el 3 de mayo de 2003 a nuestro municipio. Es marca #Enlur, y se considera un camión elite por sus dimensiones y gran maniobrabilidad. ¡Solo existen 20 en México! Cuenta con una capacidad de hasta 1,100 litros de agua y alcanza 3,000 libras de presión, también cuenta con dos salidas de agua y un cañón manual. Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Ixtlahuaca



Tomó protesta como integrante del **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción** de Ixtlahuaca, la **C.P. Griselda Suárez.**

¡Enhorabuena!



En el marco de la conmemoración del **CCXVI Aniversario del natalicio del Benemérito de las Américas**, se llevó a cabo una ceremonia cívica en la Primaria: Lic. Benito Juárez, de la comunidad de Emiliano Zapata.

“Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es La Paz”.



# SOMOS MAZAHUAS

## ELEMENTOS DE LA COCINA TRADICIONAL MAZAHUA



### QUELITE

(proviene del vocablo náhuatl quiltil que significa verdura o planta tierna comestible).

Aportan a la dieta de los ixtlahuaquenses diversidad de olores, sabores y texturas, así como nutrientes.

### ¿Por qué consumirlos?

- Contienen más del 75% de agua, y el resto del material corresponde a carbohidratos, fibras y pequeñas cantidades de lípidos que dan una densidad energética comparativamente baja.
- Llegan a contener 6g de proteína por 100g de muestra, superior al contenido de muchas verduras.
- Son fuente importante de riboflavina, tiamina, niacina, vitaminas A y C, además de ser fuente de calcio, potasio, magnesio, fósforo, hierro y zinc.

\* CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad)

## ¡Nos echamos un taco!





## HABLEMOS MAZAHUA



Conozcamos y preservemos la lengua mazahua.

Ra panraji ñe ra xamaji ne jña jñatrho.

Palabra <i>Jña</i>	Escritura <i>Ja ga opji</i>	Pronunciación <i>Ja ga ñaji</i>
papá	<i>tata</i>	<i>tata</i>
mamá	<i>nana</i>	<i>nana</i>
hijo	<i>tr'i</i>	<i>tr'ii</i>
hija	<i>xuntr'i</i>	<i>xuntr'i</i>
abuelo	<i>tita</i>	<i>tita</i>
abuela	<i>nita</i>	<i>nita</i>
familia	<i>in dyojme</i>	<i>in dyojme</i>
Ixtlahuaca	<i>Jyapji</i>	<i>Jyapji</i>
lunes	<i>nonixi</i>	<i>nonixi</i>
martes	<i>martixi</i>	<i>martixi</i>
miércoles	<i>merkoxi</i>	<i>merkoxi</i>
jueves	<i>xuexi</i>	<i>xuexi</i>
viernes	<i>mbérxi</i>	<i>mbérxi</i>
sábado	<i>xabaro</i>	<i>xabaro</i>
domingo	<i>nromgo</i>	<i>nromgo</i>
uno	<i>naja</i>	<i>naa</i>
dos	<i>yeje</i>	<i>yee</i>
tres	<i>jñi</i>	<i>jñii</i>
cuatro	<i>nziyo</i>	<i>nziyo</i>
cinco	<i>ts'ich'a</i>	<i>ts'ich'a</i>
seis	<i>ñanto</i>	<i>ñanto</i>
siete	<i>yencho</i>	<i>yencho</i>
ocho	<i>jñincho</i>	<i>jñincho</i>
nueve	<i>nzincho</i>	<i>nzincho</i>
diez	<i>dyéch'a</i>	<i>dyéch'a</i>



Iniciamos con las **Clases de Mazahua** para servidores públicos, incluidos los integrantes del cabildo y directores de área, con la finalidad de mejorar la atención y el servicio a nuestra población indígena.

De esta manera, preservamos las costumbres de los pueblos originarios de nuestro municipio.



Se llevó a cabo, conforme a la convocatoria, la selección del **Representante de las Comunidades Indígenas** ante este Gobierno Municipal.



En Ixtlahuaca sentamos las bases de una política pública encaminada a fortalecer la lengua mazahua en las generaciones más jóvenes. De sus padres y maestros depende mantener su enseñanza.

Muchas felicidades a las y los participantes del **1er Concurso Municipal de Declamación y Oratoria Mazahua para Niños y Jóvenes**.

Felicidades a **Nicasio Hernández Cruz**, quien rindió protesta como representante de los pueblos indígenas de Ixtlahuaca ante el Gobierno Municipal.

Confiamos en su valiosa participación para construir un municipio más progresista y justo para nuestros pueblos originarios.

¡Enhorabuena!

El festival del **Quinto Sol** es la mejor oportunidad para fomentar la cultura de nuestros pueblos originarios, como lo hicimos en La Concepción de los Baños, con la ceremonia del encendido del fuego nuevo.



La Ceremonia del **Fuego Nuevo** significa el renacimiento de la esperanza, de vivir otro ciclo, como si el fuego tuviera la insólita capacidad de resurgir de las cenizas y crear un sitio cada vez más empoderante. En la que el representante mazahua bendice los cuatro puntos cardinales, que representan a los dioses del agua, del fuego, del aire y de la tierra. Somos un pueblo con mucha historia, es un honor para los ixtlahuaquenses el preservar nuestras tradiciones.





**SOMOS  
FAMILIAS  
TRIUNFADORAS**



Cuando se tiene la voluntad de ayudar nunca existen las fronteras; quiero agradecer a la **Sra. Ma. Gabriela Romero Vadillo** y a su familia, por la valiosa donación que realizaron al DIF Municipal. Estoy segura que los apoyos funcionales y artículos que hoy nos hacen llegar serán de gran utilidad para quienes así lo requieran. Deseo que la vida les multiplique este hermoso gesto.



Los “**Desayunos Escolares Calientes**”, ayudan a que los niños y niñas que los consumen, cuenten con una alimentación sana, suficiente y de gran calidad.

Por esta razón, hoy la Presidenta del Sistema Municipal DIF; la **Lic. Alba Morales**, supervisó la actividad de este espacio en la Escuela Primaria “Narciso Mendoza”, en la comunidad de San Bartolo del Llano; para verificar el trabajo y atención que se brinda a los niños y niñas en este comedor.



**DIF**  
**IXTLAHUACA**  
ACCIONES QUE DEJAN HUELLA  
2022-2024

El cuidado de la visión es fundamental y en el DIF Ixtlahuaca lo sabemos, por ello contamos con el **servicio de optometría;** el cual proporciona el diagnóstico, tratamiento y en su caso corrección de los problemas visuales.



Gracias a las instituciones educativas que han comenzado a sumarse a nuestra colecta **Huella Verde**, de tapitas y pet. Con tus donativos se hará la adquisición de medicamento y aparatos funcionales para quienes así lo requieran.

Si estás interesado en participar con tu escuela ¡contáctanos! y sé parte de estas Acciones que dejan Huella.





Trabajamos para que cada día sean más las oportunidades que tienen los Ixtlahuquenses de recibir atención médica especializada; por ello se celebró la firma de un **convenio con la Universidad de la Salud del Estado de México**, por parte de la Presidenta del Sistema Municipal DIF, la Lic. Alba Ariadna Morales Perez, así como el Dr. Enrique Gómez Bravo, Rector de esta universidad y la Dra. Karla L. Cortés, Vicerrectora de la misma; a través del cual, estaremos trabajando de la mano para brindarle a la población los servicios médicos por parte de las diferentes licenciaturas que en ella se ofertan.



A través de nuestra oficina de Atención al Adulto Mayor, se tramita la tarjeta de INAPAM, con la que las personas de 60 años en adelante reciben descuentos en diversos trámites y servicios.

**TU SALUD ES**

**NUESTRA PRIORIDAD**

Recuerda que el **Sistema Municipal DIF de Ixtlahuaca** cuenta con servicio de:



**PSICOLOGÍA &  
TERAPIA DE  
LENGUAJE**



**MÉDICO  
ESPECIALISTA  
EN REHABILITACIÓN**



**TERAPIA  
OCUPACIONAL**

**ENTRE OTROS SERVICIOS**



**DIF**  
IXTLAHUACA  
ACCIONES QUE DEJAN HUELLA  
2022-2024

# ¿Requieres un certificado médico o de discapacidad?

¡Con gusto te ayudamos!



## LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Continúa brindando asesorías y atención  
en casos de vulneración de los derechos  
de niñas, niños y adolescentes.



Visítanos en:

Nuestras instalaciones del DIF, ubicadas en  
Lerdo de Tejada 103, Ixtlahuaca de Rayón, México.



Horario

Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas



Teléfono

712 283 0953

• ATLETISMO 3 Y 5 KM •

# CARRERA

CON CAUSA



**01**  
MAYO



**08:00**  
HORAS



FRENTE AL  
PALACIO  
MUNICIPAL



HABRÁ SORPRESAS  
Y REGALOS  
para los participantes



RECORRIDO  
CIRCUITO  
De Palacio Municipal a  
San Joaquín el Junco



INSCRIPCIÓN  
Donativo voluntario

### INSCRÍBETE EN

Oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca  
(Estadio Municipal) y del Instituto de la Juventud (kiosco de la Plaza Rayón).



LISTOS  
PARA EL  
RETO

OCTUBRE  
2022



PRIMERA  
MARATON

●●●●●● POR EL ORGULLO DE SER MAZAHUA



¡Espéralo  
próximamente!



XLII CAMPEONATO ESTATAL MEXIQUENSE DE

# CHARROS & ESCARAMUZAS IXTLAHUACA 2022



Del 21 de abril al 26 de junio



LUGAR

Lienzo Charro "Don Oscar Villegas"  
Ubicado en San Joaquín la Cabecera, Ixtlahuaca.



*Acciones que dejan huella  
por nuestra identidad*





# CARAVANA

## la justicia cotidiana



**Donde podrás:**

- Obtener actas de nacimiento
- Tramitar la regularización de tus escrituras
- Celebrar tu matrimonio
- Gestionar tu testamento
- Recibir asesoría legal
- y mucho más...

A través de 22 dependencias  
acercamos **90 trámites**  
y servicios en

## Ixtlahuaca

Del **4 al 8 de mayo** de 2022,  
de **9:00 a 15:00** horas.

**Sedes:**

- Plaza Rayón, Cabecera Municipal.
- Explanada de la Delegación de San Pedro de los Baños.

**Servicios**  
*gratuitos*



CURSA EL BACHILLERATO CON NOSOTROS

En **Preparatoria**  
**Abierta** Tenemos  
un lugar **para ti**



- Inscripciones todo el año.
- Sin límite de edad.
- Trabaja y estudia al mismo tiempo.

**Mayores Informes:**

Centro de Asesoría Social de Preparatoria Abierta,  
Casa de Cultura "Químico José Donaciano Morales  
y Mier Altamirano", Ixtlahuaca, México.

Teléfono: **712 122 99 02**  
Ext. **1000**

**¡Inscríbete ya!**



## Integrantes del Ayuntamiento de Ixtlahuaca Estado de México

**Ing. Abuzeid Lozano Castañeda**  
Presidente Municipal Constitucional

**L. en D. Balbina Guadalupe Romero**  
Síndico Municipal

**P.L.A. Jesús Rosas Ángeles**  
Primer Regidor

**S.E. Olga Lidia López Martínez**  
Segunda Regidora

**C. Saúl Contreras Segundo**  
Tercer Regidor

**T. en C. Rosa María Segundo Flores**  
Cuarta Regidora

**T.U.M. Alejandro Jiménez Flores**  
Quinto Regidor

**L. en A. Blanca Esthela Soto Sámano**  
Sexta Regidora

**L. en D. José Bernardo Vázquez Erasmo**  
Séptimo Regidor

**L. en E. Jesús Miguel Villegas Suárez**  
Octavo Regidor

**L. en Educ. Nancy Beatriz García Velázquez**  
Novena Regidora

**L. en D. Zenón Jesús Pérez Morales**  
Secretario del Ayuntamiento



“Ixtlahuaca en la llanura”

